

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 12- 15
Correo electrónico:
j30cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE

LISTA DE TRASLADO No. **004**

PROYECTO DE ADJUDICACION
ARCHIVO 39

FECHA DE FIJACIÓN: **1 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

SIENDO LAS 8:00 A.M. FIJO EN LISTA DE TRASLADO ESCRITO DE **PROYECTO DE ADJUDICACION**, EL CUAL QUEDARÁ A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS PARA QUE LO DESCORRAN. ARTÍCULO 567 C. G. P.

CORREN TÉRMINOS A PARTIR DEL:

4 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

YULY ANDREA PINEDA GOMEZ
SECRETARIA





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto # 2542

Radicación: 76001-40-03-030-2016-00777-00
Tipo de Proceso: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
Deudor: LIVIO ORLANDO PRADO LIMA
Acreedor(es): AECSA S.A. – REFINANCIA SAS –OTROS
Tramite a resolver: TRASLADO

Se tiene que la auxiliar de la justicia que ha fungido como liquidadora en el presente proceso ha remitido al Despacho el correspondiente proyecto de adjudicación dentro del asunto de la referencia.

Es pertinente entonces rememorar que el artículo 567 del Código General del Proceso establece:

“Inventarios y avalúos de los bienes del deudor. De los inventarios y avalúos presentados por el liquidador el juez correrá traslado a las partes por diez (10) días por medio de auto que no admite recursos, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. De tales observaciones inmediatamente se correrá traslado por secretaría a las demás partes interesadas por el término de cinco (5) días para que se pronuncien sobre las observaciones presentadas. El juez resolverá sobre los inventarios y avalúos en el mismo auto que cita a audiencia de adjudicación”.

Así las cosas, se ordenará correr traslado a las partes del proyecto de adjudicación que reposa en el archivo número 039 del expediente digital en los términos del artículo 567 y del mismo modo se dejará sin efecto el auto número 2107 del 13 de julio de 2023, toda vez que para citar a audiencia de adjudicación el juez deberá resolver sobre los inventarios y avalúos como lo dispone el Art. 567 del C. G. del P.

También nota el despacho que en archivos 42, 44 y 47, la entidad DATA CREDITO EXPERIAN manifiesta: *“Con relación al oficio y en atención a lo ordenado en el artículo 318 y 565 C.P.C, y ley 200 de 1995 Art.136; nos permitimos informar que al igual que ustedes desconocemos el Número de Identificación de LIVIO ORLANDO PRADO LIMA; dato sin el cual no podemos brindar la información requerida en su oficio.- Por lo anterior, les solicitamos remitirnos el número de Cédula correspondiente al(a) Titular mencionado en su comunicación, de manera que podamos realizar el trámite pertinente...”.*

Sobre lo anterior, y revisado el expediente digital se tiene que en folio 291 del archivo número 01 del expediente digital, reposa el oficio número 326 del 30 de enero de 2019, dirigido a la entidad DATA CREDITO, en donde se informan los pormenores de la apertura del presente trámite de liquidación patrimonial, al mismo tiempo que se relacionan los datos del deudor LIVIO ORLANDO PRADO LIMA. Por tanto, se



dispondrá glosar al expediente los memoriales remitidos por la entidad DATA CREDITO EXPERIAN y al mismo tiempo se deberá poner de presente el mencionado documento a la entidad.

De tal suerte, el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali

DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado ante las partes del escrito presentado por la liquidadora y que reposa en el archivo 39 del expediente digital, esto por el término de 10 días para que las partes presenten sus observaciones y si lo estiman pertinente alleguen un avalúo diferente.

SEGUNDO: GLOSAR al expediente para conocimiento de las partes, los memoriales suscritos por la entidad DATA CREDITO EXPERIAN (archivos 42, 44 y 47).

TERCERO: Con el fin de dar respuesta al requerimiento de DATA CREDITO EXPERIAN, **PONER DE PRESENTE** a dicha entidad el oficio número 326 del 30 de enero de 2019, dirigido a la entidad DATA CREDITO, en donde se informan los pormenores de la apertura del presente trámite de liquidación patrimonial, al mismo tiempo que se relacionan los datos del deudor LIVIO ORLANDO PRADO LIMA. Ofíciase.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el auto # 2107 del 13 de julio de 2023, de acuerdo a lo explicado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ

Firmado Por:

Paulo Andres Zarama Benavides

Juez

Juzgado Municipal

Civil 30

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d2763bcc5041bdf153d42d1bbd882a70cb7b62cdd9d7da7d2ed1bcfc4b90f1**

Documento generado en 31/08/2023 08:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SEÑOR
 JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
 E. S. D.

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
 DTE: LIVIO ORLANDO PRADO LIMA
 RAD.: 2016 – 00777

RUBIELA AVILEZ VELASCO mayor y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de Liquidadora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de presentar el PROYECTO DE ADJUDICACIÓN, de la siguiente manera:

RELACIÓN DE BIENES Y AVALÚOS

DESCRIPCION	AVALÚO
PARTIDA UNICA Se trata de un vehículo automotor a gasolina, identificado de la siguiente manera: PLACA: IVM 049 MODELO 2016 MARCA RENAULT CLASE: CAMIONETA LINEA DUSTER DINAMIQUE COLOR ROJO FUEGO SERVICIO PARTICULAR CAPACIDAD: 5 PASAJEROS MOTOR No. A402C051936 CHASIS: 9FBHSRAJ6GM203028 Prenda: BANCO FINANDINA S.A.	\$34.200.000=
Total	\$34.200.000=

RELACIÓN DE ACREENCIAS

2ª CLASE-PRENDARIO -	
BANCO FINANDINA	\$51.974.245
5ª CLASE -QUIROGRAFARIOS-	
BANCO FALABELLA	\$27.349.179

BANCO BBVA	\$131.862.747
BANCO DE OCCIDENTE – RF ENCORE –	\$ 2.700.000
TOTAL	\$213.886.170

RELACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS

PARTIDA UNICA

Se trata de un vehículo automotor a gasolina, identificado de la siguiente manera:

PLACA: IVM 049

MODELO 2016

MARCA RENAULT

CLASE: CAMIONETA

LINEA DUSTER DINAMIQUE

COLOR ROJO FUEGO

SERVICIO PARTICULAR

CAPACIDAD: 5 PASAJEROS

MOTOR No. A402C051936

CHASIS: 9FBHSRAJ6GM203028

Prenda: BANCO FINANDINA S.A.

ACTIVO TOTAL: treinta y cuatro millones doscientos mil pesos (\$34.200.000=)

PROYECTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta lo regulado en el Artículo 570 del Código General del Proceso, la totalidad de los bienes del deudor y respetando la prelación legal de créditos, presento el siguiente PROYECTO DE ADJUDICACIÓN:

AL ACREEDOR DE SEGUNDA CLASE:

2ª CLASE – PRENDARIO -	CAPITAL PAGADO
BANCO FINANDINA	\$34.200.000=

A BANCO FINANDINA, reconocido en la Relación de Acreencias, por la suma \$51.974.245=

Se le adjudica: el 100% del bien relacionado y avaluado en la partida Única de la relación de activos, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 540 de la Ley 1564 de 2012. Se le declara Acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

PAGO A LOS ACREEDORES DE QUINTA CLASE–QUIROGRAFARIOS-

1.- Al acreedor BANCO FALABELLA reconocido por la suma de \$27.349.179, no se le realiza adjudicación por haberse agotado los bienes del activo.

Se le declara Acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

2.- Al acreedor BANCO BBVA reconocido por la suma de \$131.862.747=, no se le realiza adjudicación por haberse agotado los bienes del activo.

Se le declara Acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

3.- Al acreedor BANCO DE OCCIDENTE -RF ENCORE - reconocido por la suma de \$2.700.000=, no se le realiza adjudicación por haberse agotado los bienes del activo.

Se le declara Acreedor insatisfecho para todos los efectos de los Artículos 571 y 573 de la Ley 1564 de 2012.

La suscrita Liquidadora solicita al Despacho se ordene el levantamiento de las medidas cautelares existentes y la elaboración de los oficios por parte del juzgado dirigidos a las respectivas entidades.

Del Señor Juez atentamente,

RUBIELA AVILEZ VELASCO
C. C. No. 38.437.316 de Cali (V)
T. P. No. 35.988 C.S.J.
Cel. 3155764838
Correo: rubiela@gmail.com